



COV

ORD. U.I.P.S. N° 460

**ANT.:** Solicitud de ampliación de plazo efectuada por la Subsecretaría de Obras Públicas (S), con fecha 9 de mayo de 2013.

**MAT.:** Se pronuncia sobre solicitud individualizada en el Ant.

Santiago, 26 JUL 2013

**DE :** Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

**A :** Patricia Contreras Alvarado  
Subsecretaría de Obras Públicas (S)

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su solicitud de ampliación de plazo, con fecha 10 de mayo de 2013, para la entrega de los antecedentes requeridos mediante la Resolución Exenta N° 328, de 11 de abril de 2013, de la citada Superintendencia. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° La Resolución Exenta N° 42, de 22 de febrero de 2013, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, calificó favorablemente el proyecto "Construcción y mejoramiento Ruta D-705, sector Illapel-Aucó-Los Pozos, IV Región", cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas.

2° Luego, a través de su Ord. N° CE 0111, de 2 de abril de 2013, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo remitió los antecedentes presentados por la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, solicitando a esta Superintendencia efectuar la tramitación que en derecho correspondiese debido al incumplimiento del considerando 5.1.3.7, letra f), "Medidas Adicionales", literal b).

3° Enseguida, mediante la Resolución Exenta N° 328, de 11 de abril de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se le requirió información al Ministerio de Obras Públicas acerca del cumplimiento del referido considerando 5.1.3.7, letra f), "Medidas Adicionales", literal b), debiendo acompañarse todos los antecedentes que respaldasen lo señalado dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde su notificación.

4° Con fecha 10 de mayo de 2013, la Subsecretaría de Obras Públicas (S), doña Patricia Contreras Alvarado solicitó ampliar el plazo para responder adecuada y satisfactoriamente a lo solicitado a través de la aludida Resolución Exenta N° 328.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

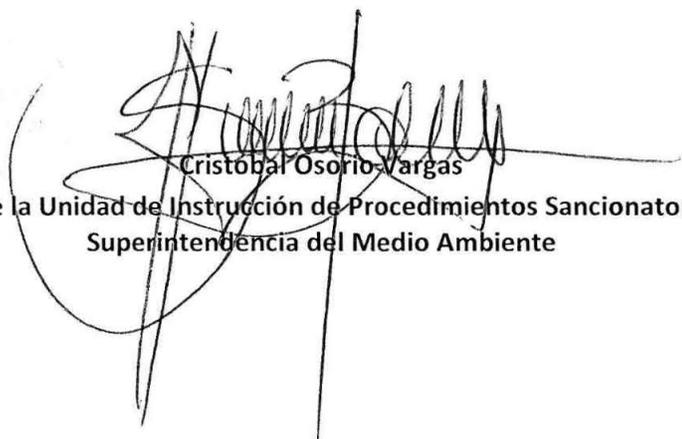
*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

7° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que la ampliación del plazo fue solicitada una vez vencido éste y que a la fecha aún no existe respuesta por parte del Ministerio de Obras Públicas respecto al requerimiento de información efectuado mediante la aludida Resolución Exenta N° 328, no ha lugar a lo solicitado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
LCM/MGA

**Carta Certificada:**

-Doña Patricia Contreras Alvarado, Subsecretaria de Obras Públicas (S), domiciliada en Morandé N° 59, Santiago.

**C.C.:**

-Ana Ximena Retamal Carrillo, Directora Regional (PT) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo. Eduardo de la Barra N° 205, 1er piso, La Serena.

-Diego Lastarria Errázuriz, Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo. Pedro Pablo Muñoz N° 200, La Serena.

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios